



ZAPALLAR

2876

DECRETO DE ALCALDIA N° / 2024.-

ZAPALLAR,

26 SEP. 2024

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 1753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, que aprueba cuadro de subrogancia de cargo Alcalde, en caso de su ausencia Decreto de Alcaldía N° 2393/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, que aprueba cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de departamentos de la Municipalidad, modificado mediante Decreto de Alcaldía N° 02/2023 de fecha 03 de enero 2023, complementado por Decreto Alcaldía N°336/2023, de fecha 10 de marzo de 2023 y modificado mediante Decreto de Alcaldía N°1825/2023 de fecha 23 de agosto 2023. Decreto de Alcaldía N°26/2024 de fecha 13 de diciembre de 2024, que aprueba Presupuesto 2024. Decreto de Alcaldía N°19 de fecha 04 de enero de 2024 que delega la facultad para la firma bajo la fórmula “Por orden del Alcalde” a Doña Pilar Cuevas Mardones. Decreto de Alcaldía N°55/2024 de fecha 09 de enero, que delega la firma bajo la fórmula “Por orden del Alcalde”.

CONSIDERANDO:

1. El Decreto de Alcaldía 3610/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023 donde se aprueba requisitos de inscripción de la TARJETA VECINO.
2. El Convenios de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Heladerías Santa Fe Spa con fecha 17 de Julio de 2024.

DECRETO:

1. **RATIFICA Y APRUEBA;** Convenio de Colaboración suscrito con fecha 17 de Julio de 2024 entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Heladerías Santa Fe Spa, Rol Único Tributario N° 76.741.976-7, el que forma parte integrante del presente acto administrativo.



ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



Alcalde

- DISTRIBUCION:
- 1- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
 - 2- DIDECO
 - 3- ADMINISTRACION
 - 4- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

JUR/CTL / POD / DIDECO / SEC / svp





Tarjeta vecino

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
Y
HELADERIAS SANTA FE SpA

En Zapallar, **17 JUL 2024** comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad N° : _____, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, en adelante indistintamente, “La municipalidad” por la otra parte, comparece **HELADERIAS SANTA FE SpA** Rol Único Tributario N°76.741.976-7, representada legalmente por **MOHAMED UTHMAN PUGA**, chileno, cédula nacional de identidad N° : _____, ambos domiciliados para estos efectos en _____ para estos efectos los comparecientes vienen en celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: DE LOS BENEFICIOS Y BENEFICIARIOS

En virtud del presente convenio, **Heladerías Santa Fe SpA.**, otorgará durante su vigencia, los beneficios que se indican más adelante a los beneficiarios que se señalan en el párrafo siguiente.

La Municipalidad gestionará y administrará el Programa de Beneficios Tarjeta Vecino. Los beneficiarios de este Convenio son los vecinos residentes de la comuna de Zapallar, acreditados en Tarjeta Vecino, y que tengan vigente la Tarjeta (en adelante también los “Beneficiarios”).

Los beneficios, a los cuales podrán acceder los Beneficiarios, son los que se detallan a continuación:

- Nombre de Fantasía: “La Fábrica de Helados “
- Helados dobles su valor real es de \$4.500, con tarjeta vecino quedan en \$3.500.-
- Todo medio pago
- Horario de atención: lunes a domingos de 11:30 a 19:30 hrs.
- Dirección: Moisés Chacón 111-A, Comuna de Zapallar.
- Página Instagram: @la_fabrica_de_helados

Condiciones que aplican a los beneficios:

1. Descuentos Sujetos a disponibilidad.
2. Descuentos no acumulables con otros descuentos, promociones, programas o convenios.



Tarjeta vecino

3. Los descuentos a que se refiere esta cláusula tendrán vigencia hasta 31 de diciembre de 2025, y podrán ser renovados automáticamente de acuerdo a la aceptación de ambas partes, con la confirmación por correo electrónico de la contraparte.
4. En el caso que **Heladerías Santa Fe SpA.** decida ofrecer otros productos y/o servicios con descuentos o valores preferenciales para los Beneficiarios, se sumarán mediante notificación correo electrónico a svergara@munizapallar.cl, explicitando vigencia y condiciones.
5. Para hacer válido el o los descuentos el beneficiario debe indicar su rut o presentar su tarjeta Tarjeta Vecino digital o física. El comercio podrá solicitarle al vecino la presentación de su cédula de identidad.

SEGUNDO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

1. La municipalidad se compromete a facilitar la distribución de información necesaria para que todos los vecinos residentes de la comuna tomen conocimiento de la existencia de este convenio.
2. La municipalidad podrá comunicar los beneficios ofrecidos a través de folletería, en el sitio web y redes sociales de la Municipalidad sujeto a disponibilidad. Se incluirá información de los descuentos, texto de este, restricción de uso (horarios, etc.), fecha de validez, locales adheridos, logo, imagen, detalle del beneficio e información de cómo usar y obtener el descuento.
3. La Municipalidad se compromete a mantener actualizada la base de datos con los beneficiarios de la Tarjeta Vecino a través del sistema web y la aplicación móvil.

TERCERO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

1. **Heladerías Santa Fe SpA.**, pasa a ser uno de los comercios adheridos al Programa de Beneficios Tarjeta Vecino, con los derechos y obligaciones que se estipulan en este convenio.
2. **Heladerías Santa Fe SpA.**, en su calidad de suscriptor del presente convenio, y como comercio adherido al Programa de Beneficios de Tarjeta Vecino, se obliga a otorgar a todos los vecinos inscritos el beneficio estipulado en este acuerdo (artículo primero), quienes deberán presentar la cedula de identidad y Tarjeta Vecino, en los locales adheridos al Programa de Beneficios, durante la fecha de validez acordada.
3. **Heladerías Santa Fe SpA.**, podrá comunicar, a través de su página web (si la tuviese), el Convenio incorporando el logo de la Tarjeta Vecino. Además, de comunicarlo a través de sus redes u otro medio de difusión.

CUARTO: CONFIDENCIALIDAD

Las partes reconocen y aceptan el carácter confidencial y reservado del presente acuerdo y, especialmente, de aquella información que se ha entregado recíprocamente entre las partes, como



Tarjeta vecino

de aquella que se entregue durante la vigencia del mismo. Ninguna de las partes podrá divulgar su contenido sin autorización expresa de la otra parte.

Heladerías Santa Fe SpA., se obliga a no ceder, transferir ni transmitir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, los datos de los vecinos tenedores de la Tarjeta Vecino, proporcionados por el Municipio a través del sistema web y/o aplicación móvil, siendo aplicable para estos efectos la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

QUINTO: REPRESENTANTE AUTORIZADO

Para los efectos de este convenio, **Heladerías Santa Fe SpA.**, designa a **Mohamed Uthman Puga**, fono +56991996403 como su representante autorizado y responsable del buen manejo y desarrollo de este convenio, mail Amalia.helados@gmail.com

SEXTO: DE LA VIGENCIA Y TÉRMINO DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos años, renovándose automáticamente si ninguna de las partes le pusiese término con al menos 30 días de anticipación, mediante carta certificada remitida al domicilio de la otra.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá dejar sin efecto este convenio, por motivos de incumplimiento de éste por parte de **Heladerías Santa Fe SpA.**, o por cambios en la política de convenios y beneficios de la Tarjeta Vecino, que impidan seguir desarrollando este convenio. En ambos casos se notificará a la otra parte con 30 días de anticipación antes de hacer esta cláusula.

SEXTO: DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

Las partes acuerdan que las prestaciones a que dé lugar este convenio, obligarán única y exclusivamente al beneficiario que haya hecho uso de los beneficios aquí contemplados y **Heladerías Santa Fe SpA.**, liberando expresamente a la Municipalidad de toda responsabilidad. A mayor abundamiento, **Heladerías Santa Fe SpA.** renuncia a cualquier acción que estimare pudiere corresponderle en virtud del presente convenio, en contra de la municipalidad.

La municipalidad no se obliga a pago alguno por estos servicios; los beneficios serán otorgados directamente por **Heladerías Santa Fe SpA.**



Tarjeta vecino

SEPTIMO:

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Municipalidad de Zapallar y uno en poder de **Heladerías Santa Fe SpA.** y deberá ser ratificado mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

OCTAVO PERSONERIA:

La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación de fecha 25 de Junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso en causa Rol 299-2021.

La personería de don **Mohamed Uthman Puga**, para representar a la empresa **Heladerías Santa Fe SpA.**, consta con Registro de Empresas y Sociedades de fecha 05 de junio del 2017, Código de verificación electrónico (C.V.E.) es: CRq9M6yPjY3q




Gustavo Alessandri Bascuñán

ALCALDE

C.I N°


Mohamed Uthman Puga

Representante legal Heladerías Santa Fe SpA.

C.I N° 76.741.976-7